



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 0 3)

1 0 ENE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA Y" RNSC 013-22**

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA Y" RNSC 013-22**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Que mediante radicado No. 20224600004612 del 24/01/2022, el señor **JOSÉ OLEGARIO ORDOÑEZ BOLAÑOS**, identificado con cédula de ciudadanía No 12.144.575, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA Y", a favor del predio denominado "La Y", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.206-70690, con una extensión superficial de dos hectáreas (2Ha 0000m²) ubicado en la vereda Porvenir, municipio Isnos, departamento de Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 30 de noviembre de 2021, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR-, el 15 de marzo de 2022, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 096 del 16 de marzo de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA Y", a favor del predio denominado "La Y", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 206-70690, ubicado en la vereda Porvenir, municipio Isnos, departamento de Huila, solicitado por el señor José Olegario Ordoñez Bolaños, identificado con cédula de ciudadanía No 12.144.575, en calidad de propietario.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 28 de marzo de 2022, al señor **JOSÉ OLEGARIO ORDOÑEZ BOLAÑOS**, identificado con cédula de ciudadanía No 12.144.575, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones edoleddemo@gmail.com y larenas@cam.gov.co.

Que dentro del Auto No. 096 del 16 de marzo de 2022, en su Artículo Segundo requirió al señor **JOSÉ OLEGARIO ORDOÑEZ BOLAÑOS**, identificado con cédula de ciudadanía No 12.144.57, allegar la siguiente documentación:

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Requerir al señor José Olegario Ordoñez Bolaños, identificado con cédula de ciudadanía No 12.144.575, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA Y" RNSC 013-22**

1. Copia de la escritura No. 1159 del 03 de octubre de 1986 de la notaría de Pitalito.

Que el solicitante del trámite, remitieron un correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600057762 del 18 de mayo de 2022, indicando que remitían la información requerida en el Auto de Inicio No. 096 del 16 de marzo de 2022.

Que más adelante, el 26 de agosto de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la primera revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto de Inicio No. 096 del 16 de marzo de 2022. A partir de lo anterior, se diligenció el formato, en el que se pudo concluir que **SI** se recibió la documentación requerida en el auto mencionado anteriormente.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía Municipal de Isnos, fijado el 28 de junio de 2022, y desfijado el 18 de julio de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600092592 del 21 de julio de 2022; y en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, fijado el 28 de junio de 2022, y desfijado el 14 de julio de 2022, remitido mediante oficio con radicado PNNC No. 20224600092462 del 21 de julio de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y con base lo anterior, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, proyectó concepto técnico No. **20222300343251 del 28 de noviembre de 2022**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1. UBICACIÓN

El predio "LA Y" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 206-70690 y cédula catastral No. 4135900000000030000200000000, que conformará la RNSC "LA Y" se encuentra ubicado en Municipio de Isnos, Departamento de Huila.

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a Geo portal IGAC, la cual fue revisada mediante verificación cartográfica en el marco de revisión del informe de visita técnica del 1 de noviembre de 2022.

1.2. LINDEROS

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA Y" RNSC 013-22**

De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria No. 206-70690 a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio objeto de registro como RNSC "LA Y":

"(...) Por el norte, limita con la carretera que de Isnos conduce a la vereda el porvenir, por el sur, colinda con predios del señor Eduardo Rodríguez por el oriente, colinda con predios del señor Ramiro Burbano y por el occidente, colinda con predios de la señora Rosana Losada y encierra(...)"

1.3. ÁREA

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 206-70690 este predio consta de 2 ha, siendo esta área mayor al área objeto de registro.

En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "LA Y".

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio "LA Y" que conforma la RNSC "LA Y".

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
LA Y	206-70690	2	1,7101

Fuente: Información visita técnica CAM.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Acorde con la información suministrada por CAM, a continuación, se mencionan las características de la muestra de ecosistema natural presente en el predio en evaluación:

"(...) La RNSC "LA Y" de acuerdo con el mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia el ecosistema natural encontrado en el predio "La Y" corresponde al Bosque Húmedo Tropical, representado por vegetación secundaria baja y alta, pastos, cultivos semipermanentes y permanentes, bosques naturales y plantados, asociado al Orobioma medio de los Andes. El Bosque Húmedo Tropical se caracteriza por su alta diversidad ecosistémica, diversidad que obedece a la variedad de sus condicionantes abióticos como el relieve, suelo, hidrología y a la complejidad biogeográfica, además, se caracteriza por albergar gran diversidad de especies silvestres (...)"



Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "LA Y".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA Y" RNSC 013-22**

Fuente: Visita técnica CAM.

2.1. FLORA

De acuerdo con el informe técnico elaborado por CAM, en la reserva se encuentran algunas especies arbóreas:

"(...) El ecosistema presente en el predio corresponde a bosque secundario en recuperación natural en buen estado de conservación y sucesión vegetal, presenta estructura compuesta por arboles de hasta 20 metros de altura y DAP de 15 centímetros promedio, presencia de soto bosque y procesos sucesionales en los niveles inferiores, existencia de líquenes y musgos en tallos, suelo y rocas lo que aporta a la captura y regulación del ciclo hídrico, además, la capa de hojarasca en el suelo evita los altos niveles de evaporación y le aportan a la retención de humedad del suelo, proceso que coadyuva en el mantenimiento y protección del nacimiento del zanjón la Y, este a su vez abasteciendo zona de humedal (sin espejo de agua) que está localizado en la zona de amortiguación del predio "La Y" desembocando y alimentando la fuente hídrica denominada la cascada que aguas abajo se convierte en el salto del mortíño. Algunas de las especies reconocidas en la visita técnica (...)"

Tabla 2. Listado de especies de flora reconocidas en la visita técnica.

Nombre común	Especie
Guadua	<i>Guadua angustifolia</i>
Guamo	<i>Inga sp.</i>
Cedro rosado	<i>Cedrela odorata</i>
Balso	<i>Ochroma pyramidale</i>
Garrucho	<i>Myrsine sp.</i>
Caucho	<i>Ficus sp.</i>
Higuerón	<i>Ficus sp.</i>
Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>
Cachimbo	<i>Erythrina poeppigiana</i>
Lacre	<i>Vismia sp.</i>
Yarumo	<i>Cecropia angustifolia</i>
Arrayan	<i>Myrcianthes sp.</i>
Nacedero	<i>Trichanthera gigantea</i>
Platanillo	<i>Heliconia sp.</i>

Fuente: Visita técnica CAM.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA Y" RNSC 013-22



Figura 2. Flora observada de conservación RNSC "LA Y".
Fuente: Visita técnica CAM.

El informe técnico de la CAM menciona.

"(...) Que de las especies forestales observadas se destaca la presencia de la guadua (*Guadua angustifolia*) en base a que el Macizo Colombiano presentan condiciones climáticas y edáficas muy favorables para el desarrollo vegetativo de esta gramínea, con un alto potencial de uso como material vegetal para la reforestación de cuencas hidrográficas de los territorios geográficamente interconectados. Además, sobresale la presencia de la especie cedro rosado (*Cedrela odorata*), especie de alto valor ambiental catalogada como En Peligro-EN de acuerdo con lo determinado en la Resolución 1912 de 2017 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones", razón por la que requiere esfuerzos y lineamientos de conservación (...)"

2.2. FAUNA

De acuerdo con el informe técnico elaborado por CAM, en la reserva se detectaron algunas especies de fauna.

- Avifauna

Tabla 3. Listado de especies de aves reportados.

Nombre común	Nombre científico	Orden	Familia	Categoría UICN
Quinquina	<i>Cyanocorax yncas</i>	Passeriformes	Corvidae	LC
Toche	<i>Icterus chrysater</i>	Passeriformes	Icteridae	LC
Cucu ardilla	<i>Piaya cayana</i>	Cuculiformes	Cuculidae	LC
Gavilán pollero	<i>Rupornis magnirostris</i>	Accipitriformes	Accipitridae	LC
Pijuí pizarroso	<i>Synallaxis brachyura</i>	Passeriformes	Furnariidae	LC

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA Y" RNSC 013-22**

<i>Mirla</i>	<i>Turdus ignobilis</i>	<i>Passeriformes</i>	<i>Turdidae</i>	LC
<i>Alcaraván</i>	<i>Vanellus chilensis</i>	<i>Charadriiformes</i>	<i>Charadriidae</i>	LC
<i>Copetón</i>	<i>Zonotrichia capensis</i>	<i>Passeriformes</i>	<i>Passerellidae</i>	LC
<i>Periquito bronceado</i>	<i>Brotogeris jugularis</i>	<i>Psittaciformes</i>	<i>Psittacidae</i>	LC
<i>Mielero común</i>	<i>Coereba flaveola</i>	<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	LC
<i>Garrapatero piquiliso</i>	<i>Crotophaga ani</i>	<i>Cuculiformes</i>	<i>Cuculidae</i>	LC
<i>Sinsonte común</i>	<i>Mimus gilvus</i>	<i>Passeriformes</i>	<i>Mimidae</i>	LC
<i>Canario coronado</i>	<i>Sicalis flaveola</i>	<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	LC
<i>Golondrina barranquera</i>	<i>Stelgidopteryx ruficollis</i>	<i>Passeriformes</i>	<i>Hirundinidae</i>	LC
<i>Tangara azuleja</i>	<i>Thraupis episcopus</i>	<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	LC
<i>Tirano melancólico</i>	<i>Tyrannus melancholicus</i>	<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	LC
<i>Carpintero</i>	<i>Melanerpes rubricapillus</i>	<i>Piciformes</i>	<i>Picidae</i>	LC
<i>Guaco</i>	<i>Herpetotheres cachinnans</i>	<i>Falconiformes</i>	<i>Falconidae</i>	LC
<i>Chilacoa</i>	<i>Aramides cajaneus</i>	<i>Gruiformes</i>	<i>Rallidae</i>	LC
<i>Garrapatero</i>	<i>Milvago chimachima</i>	<i>Falconiformes</i>	<i>Falconidae</i>	LC
<i>Azulejo</i>	<i>Thraupis episcopus</i>	<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	LC
<i>Azulejo palmero</i>	<i>Thraupis palmarum</i>	<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	LC
<i>Tangara cabeciazul</i>	<i>Stilpnia cyanicollis</i>	<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	LC

Fuente: Visita técnica CAM.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA Y" RNSC 013-22

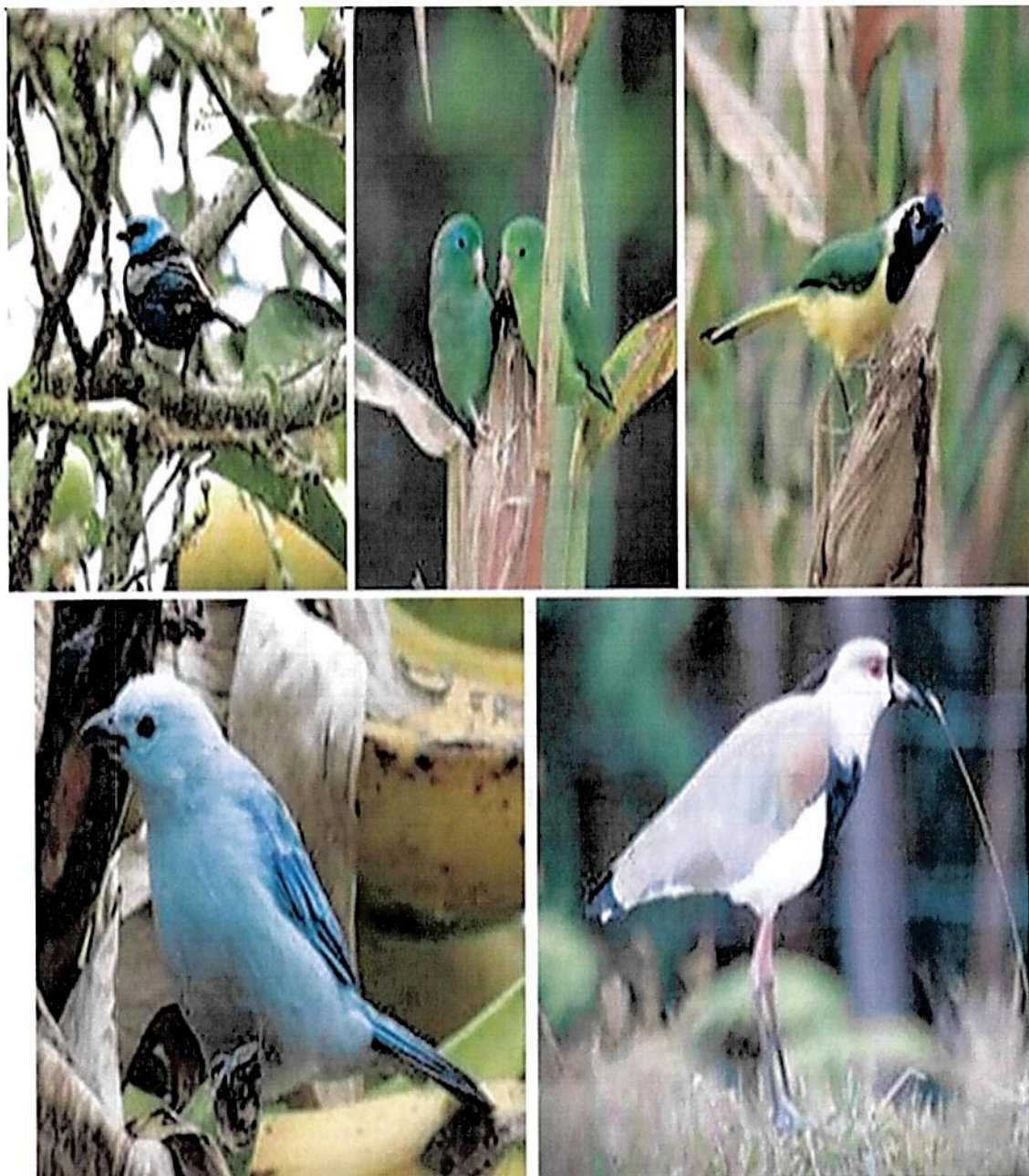


Figura 3. Fauna observada de conservación RNSC "LA Y".
Fuente: Visita técnica CAM.

- **Reptiles:**

Tabla 4. Listado de especies de reptiles reportados por el propietario.

Nombre común	Especie
Culebra cazadora	
Serpiente falsa coral	
Serpiente rabo de aji	<i>Micrurus mipartitus</i>
Serpiente verde	
Lagartija	<i>Squamata sp.</i>

Fuente: Visita técnica CAM.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA Y" RNSC 013-22**

- **Mamíferos:**

Tabla 5. Listado de especies de mamíferos reportados por el propietario.

Nombre común	Especie
Armadillo	<i>Dasyopus novemcinctus</i>
Guara	<i>Dasyprocta punctata</i>
Zorro	<i>Cerdocyon thous</i>
Zarigüeya	<i>Didelphis marsupialis</i>
Cusumbo	<i>Nasua</i>
Ratón	<i>Rodentia sp.</i>
Murciésgalo	<i>Chiroptera sp.</i>
Nutria	<i>Lontra longicaudis</i>
Conejo	<i>Sylvilagus sp.</i>

Fuente: Visita técnica CAM.

- **Anfibios:**

Tabla 6. Listado de especies de anfibios reportados por el propietario.

Nombre común	Especie
Rana	<i>Pristimantis sp.</i>
Sapo	<i>Bufo sp.</i>
Salamandra	<i>Salamandra sp.</i>
Cecilia	<i>Gymnophiona sp.</i>

Fuente: Visita técnica CAM.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "La Y".

3.1. Objetivo general de conservación:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Tropical representado por vegetación secundaria baja y alta, bosque denso alto, asociada al Oroboma medio de los Andes que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "La Y".

3.1.1. Objetivos específicos de conservación:

- Aportar desde la iniciativa privada a la conservación, ordenamiento ambiental del territorio, conectividad ecosistémica y regulación hídrica.
- Preservar la condición natural que representa la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Tropical necesario para la supervivencia de especies silvestres.
- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos para preservar la diversidad biológica, en especial aquellas que presentan distribución restringida.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Mantener las coberturas naturales con las condiciones ambientales necesarias para regular y mantener el recurso hídrico.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA Y" RNSC 013-22**

3.1.1.1. Objetos de conservación:

- *Relicto boscoso del Bosque Húmedo Tropical, representado por vegetación secundaria baja y alta, bosque denso alto, asociado al Orobioma Medio de los Andes.*
- *Especies de flora y fauna con distribución restringida y aquellas con algún grado de amenaza.*
- *Red hídrica que conforma los nacimientos de agua dentro de la RNSC "La Y".*

4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "LA Y"

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario con fuente IGAC y el informe técnico de la CAM, a continuación, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total 1,7101 ha del predio "La Y" identificado con FMI 206-70690 (Tabla 7 y Figura 3).

Tabla 7. Zonificación de la RNSC "La Y".

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
<i>Zona Conservación</i>	0,1192	7,0
<i>Zona de amortiguación y manejo especial</i>	0,1250	7,3
<i>Zona de Agrosistemas</i>	1,4388	84,1
<i>Zona de Uso intensivo e infraestructura</i>	0,0271	1,6
Area total a registrar	1,7101	100

Fuente: Visita técnica CAM.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA Y" RNSC 013-22**

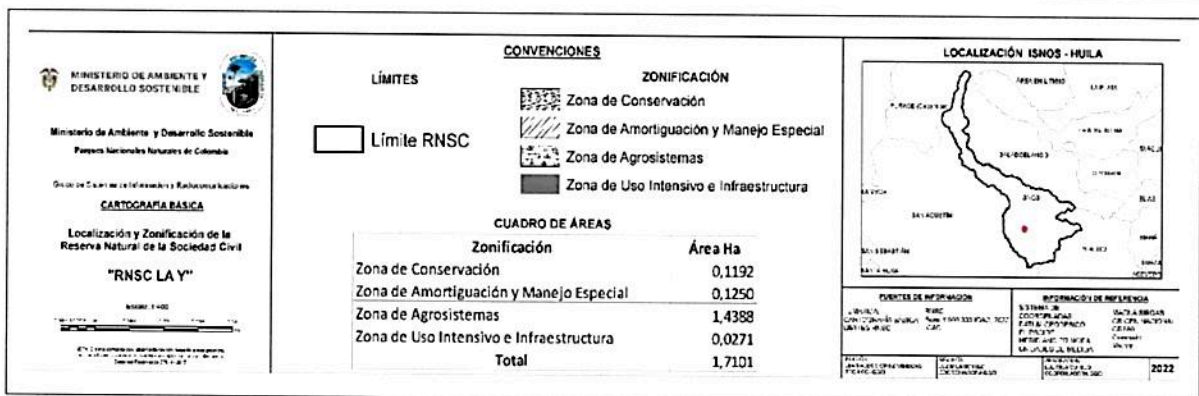
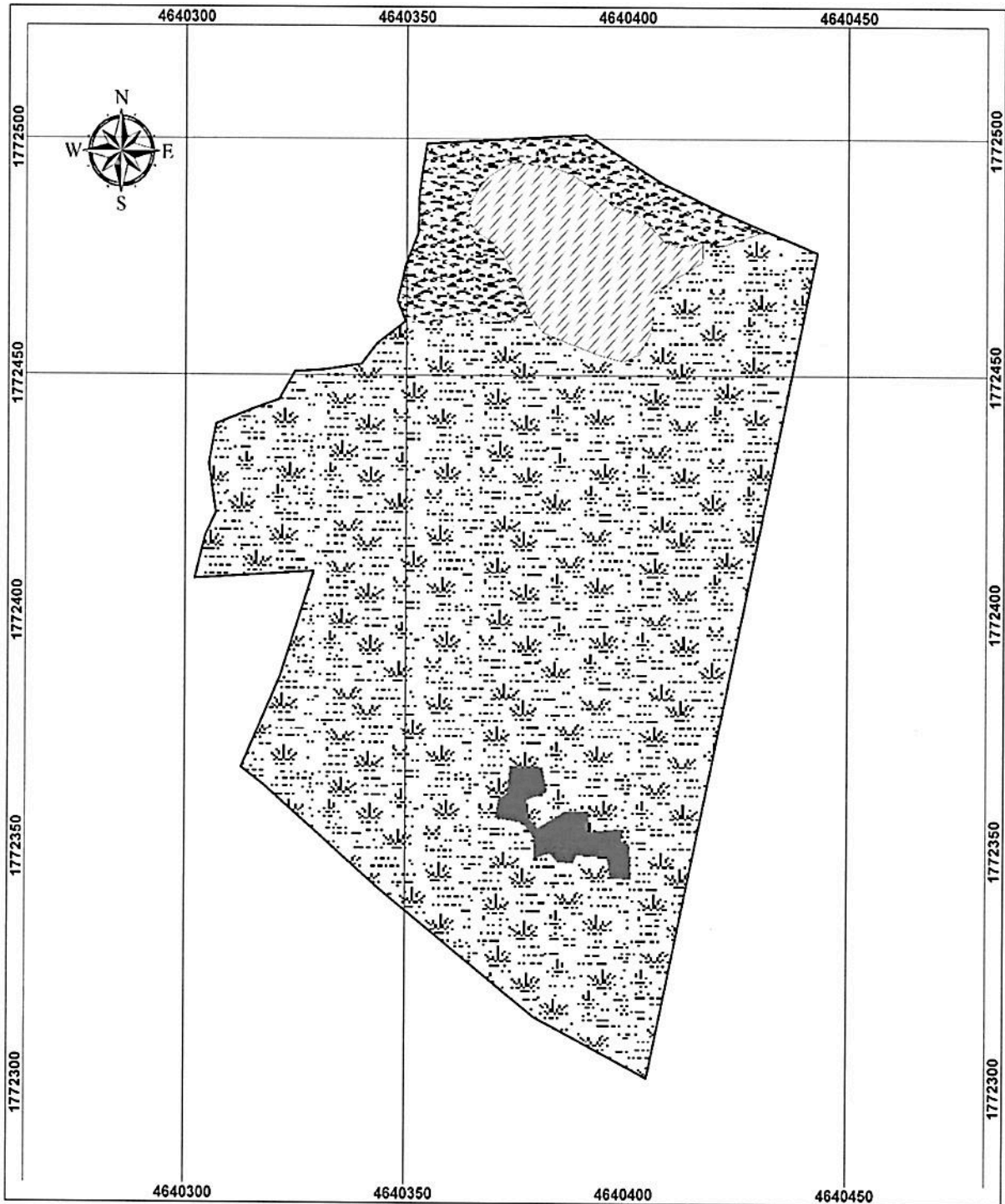


Figura 4. Zonificación RNSC "LA Y".
Fuente: IGAC verificación cartográfica CAM y RNSC "LA Y".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA Y" RNSC 013-22**

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde a 0,1192 ha del predio "LA Y" identificado con FMI No. 206-70690, es decir 7,0% del área objeto de registro y corresponde a la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Tropical representado por vegetación secundaria baja y alta, bosque secundario escaso cuenta con estado de conservación, presenta estructura compuesta por arboles de hasta 15 metros de altura y DAP de 20 centímetros promedio, presencia de soto bosque y procesos sucesionales en los niveles inferiores debido a la decisión del propietario de proteger el área boscosa y dedicarlo para conservación.



Figura 5. Zona de conservación RNSC "LA Y".

Fuente: Visita técnica CAM.

En el informe técnico de la CAM se menciona:

"(...)La zona protege 1 nacimiento de agua que abastece la conformación de un cuerpo de agua de la localidad, área donde presta el servicio de ecoturismo del estadero el Manantial área que se encuentra en proceso de registro de RNSC, además se ha favorecido la sucesión natural e impedido el desarrollo de actividades antropogénicas, así dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y salvaguardado la integridad del territorio en pro del corredor para movilidad de las especies silvestres(...)"

4.2. ZONA DE AMORTIGUACION Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 7.3% conformado por 0,1250 ha, en esta área se mantendrá la protección como zona amortiguadora, orientada a actividades de conservación con la finalidad de llevar la continuidad de la zona de conservación de la RNSC La Y. La zona protege un nacimiento de agua por lo tanto esta área es catalogada altamente importante para la RNSC.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA Y" RNSC 013-22



Figura 7. Muestra de la zona de amortiguación predio "La Y".
Fuente: Visita técnica CAM.

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS.

Esta zona corresponde al 84,1% conformado por 1,4388 ha, en éstas se mantendrá la producción agrícola en mayor escala y la producción de menor escala, actividades orientadas hacia un proceso de reconversión agroecológica a través de la implementación de alternativas sostenibles de producción, disminuyendo así la presión sobre los recursos naturales, la biodiversidad en procura de la estabilidad ecosistémica.

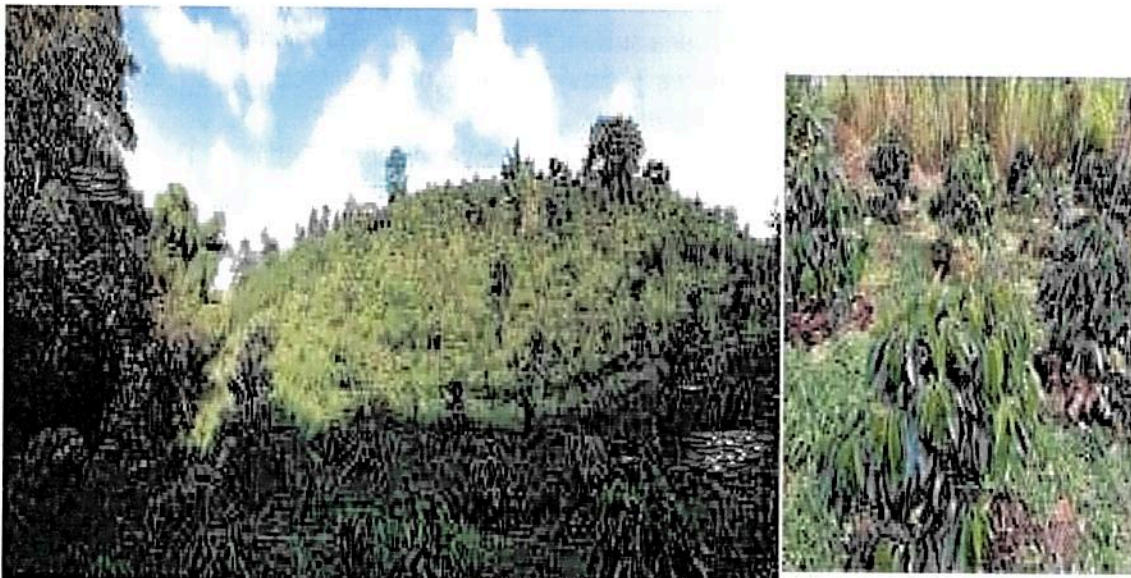


Figura 6. Muestra de la zona de Agrosistema predio "La Y".
Fuente: Visita técnica CAM.

En el informe técnico de la CAM se menciona.

"(...) En el predio se orientan actividades agropecuarias, cultivos permanentes aprovechados para el autoconsumo y para la venta en mercados locales o puntos de acopio mayoristas. El uso actual está destinado a diversas prácticas en la agricultura con predominancia del cultivo de café en asocio con cultivos de pancoger. En la visita técnica se corroboró el desarrollo de buenas prácticas agrícolas y para la conservación de la biodiversidad, así, cafetales con sombrío; sistema agroforestal que coadyuva en el mantenimiento y provisión de bienes y servicios ambientales que además contribuyen al equilibrio ecosistémico (...)"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA Y" RNSC 013-22**

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 1,6% equivalente a 0,0271 ha está constituida principalmente por infraestructura de vivienda construida en bareque y concreto. Actualmente se encuentra en buen estado, es la residencia constante de la familia. Además, la integra el beneficiadero para despulpado y secado de café.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil la Y se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos maderables.*
- 4. Educación ambiental.*
- 5. Recreación y ecoturismo.*
- 6. Investigación básica y aplicada.*
- 7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- 8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- 10. Habitación permanente.*

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LA Y" presenta traslape con área disponible de "BASAMENTO CRISTALINO", el cual se encuentra como área disponible según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH – 2022). Ante esto, es importante aclarar que esta área está clasificada como "disponible" para la ANH; en este sentido, es viable continuar con el registro dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)", en consecuencia, no afecten el área a ser registrada como RNSC.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA Y" RNSC 013-22

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con el informe de visita técnica emitido por la CAM expresa:

"(...)La composición encontrada en el predio "La Y" es una topografía plana a ligeramente inclinada, se conecta de forma directa con otras zonas que están en proceso de registro como RNSC compartiendo procesos de regeneración natural pasivos lo que permite la complementariedad y conectividad ecosistémica en pro de los procesos de polinización, captura de carbono, dispersión de semillas, tránsito de especies silvestres, producción de oxígeno, regulación hídrica, entre otros, lo que conlleva a una relación directa que beneficia a los ecosistemas presentes en la zona (...)"

"(...) La muestra natural ecosistémica favorece el nacimiento del zanjón la Y que aguas abajo beneficia al humedal artificial de la finca El Manantial (En proceso de registro como RNSC) en el que se desarrolla la actividad deportiva de canotaje, además de llenado de piscinas con agua natural. Del mismo modo, alimenta la fuente hídrica denominada la cascada que aguas abajo se convierte en el salto del mortiño, el nacimiento la Y en época seca provee del recurso para el riego de las actividades productivas desarrolladas en el predio (...)"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA Y" está ubicada en el Municipio de Isnos, Departamento de Huila, se considera estratégica para la conectividad y continuidad del Bosque Húmedo Tropical presente en dicho Municipio y fuera de él, así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "LA Y", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 013-22** y con la información obtenida por la CAM durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro total de 1,7101 ha del predio denominado "LA Y" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 206-70690, ubicado en la vereda El Porvenir, Municipio de Isnos, en el Departamento de Huila como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA Y"**.

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA Y"** deberán:

- Elaborar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, protección y conexión de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA Y"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA Y" RNSC 013-22**

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20222300343251 del 28 de noviembre de 2022**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de **(1,7101 Ha)** correspondiente al predio denominado "**La Y**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 206-70690, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA Y**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA Y**", una extensión superficial total de una hectárea y siete mil ciento un metros cuadrados **(1,7101 Ha)**, a favor del predio denominado "**La Y**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 206-70690, ubicado en el municipio de Isnos, departamento del Huila, de propiedad del señor **JOSÉ OLEGARIO ORDOÑEZ BOLAÑOS**, identificado con cédula de ciudadanía No 12.144.575, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA Y**", se proponen:

Objetivo general de conservación:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Tropical representado por vegetación secundaria baja y alta, bosque denso alto, asociada al Orobioma medio de los Andes que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**La Y**".

Objetivos específicos de conservación:

- Aportar desde la iniciativa privada a la conservación, ordenamiento ambiental del territorio, conectividad ecosistémica y regulación hídrica.
- Preservar la condición natural que representa la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Tropical necesario para la supervivencia de especies silvestres.
- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos para preservar la diversidad biológica, en especial aquellas que presentan distribución restringida.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Mantener las coberturas naturales con las condiciones ambientales necesarias para regular y mantener el recurso hídrico.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA Y**":

Zonificación de la RNSC "**LA Y**"

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona Conservación	0,1192	7,0

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA Y" RNSC 013-22**

Zona de amortiguación y manejo especial	0,1250	7,3
Zona de Agrosistemas	1,4388	84,1
Zona de Uso intensivo e infraestructura	0,0271	1,6
Area total a registrar	1,7101	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA Y" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursosno maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Huila, Corporación Autónoma Regional del Centro del Alto Magdalena - CAM, y a la Alcaldía Municipal de Isnos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA Y" RNSC 013-22**

incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JOSÉ OLEGARIO ORDOÑEZ BOLAÑOS**, identificado con cédula de ciudadanía No 12.144.575, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 –código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA Y", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS
Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Pamela Meireles Guerrero– Abogada GTEA – SGM

Concepto Técnico: Jonny Sebastián Castillo Cárdenas - Ingeniero Ambiental y Sanitario.

Revisó y ajustó Concepto Técnico: Carolina Mateus Gutiérrez Bióloga MSc Biología. GTEA – SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 013-22 LA Y